

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-148. -CESACION DE EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 29 de abril de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto se debe informar la dirección de residencia de la demandante, así como su correo electrónico, no como se indica en la demanda, que sus notificaciones se harán a través de su apoderado.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

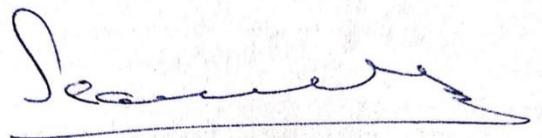
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la Señora YANETH MALDONADO GOMEZ, en contra del Señor JORGE ALBERTO GUALDRON PINZON, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER al Doctor JORGE ELIECER MADRID CORTES, abogado en ejercicio, con T. P. No. 236.406 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora YANETH MALDONADO GOMEZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.